

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

1387

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51875/12.

Ref. Alberca: 650/2012.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de abril de 2016, se otorga a D.ª Nieves Díaz Castillo (02990176S), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: D.ª Nieves Díaz Castillo (02990176S).

USO: Abastecimiento vivienda.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento. Apto. b) 1.º del art. 49 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 375.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 102.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,3.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas. La Alcarria U.H. 03.06 (ES030MSBT030.008).

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de abril de 2016.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero.

MASA DE AGUA: La Alcarria (ES030MS-BT030.008).

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 375.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 102.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,3.

DIÁMETRO SONDEO (mm): 220.

PROFUNDIDAD SONDEO (m): 200.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,5.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Seis Nogueras.

TÉRMINO MUNICIPAL: Almadrones.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 502.

PARCELA: 377.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 519.899; 4.527.346.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Abastecimiento vivienda.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento. Apto. b) 1.º del art. 49 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 375.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 102.

N.º PERSONAS: 28.

LOCALIZACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Almadrones	Guadalajara	502	5185

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 20 de abril de 2016.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

1356

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE FOMENTEN EL EMPLEO LOCAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL 2016

BDNS(Identif.): 305637.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE FOMENTEN EL EMPLEO LOCAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL 2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8 a y disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstras/es/

index">http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstras/es/index):

Primero. Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro que con carácter previo a la publicación de esta convocatoria tengan suscrito acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento para la promoción del empleo de personas que se encuentran en riesgo o en situación de emergencia social y acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral.

Segundo. Objeto: Concesión de subvenciones para el fomento del empleo local, mediante la contratación laboral de carácter temporal de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Guadalajara que se encuentran en situación de emergencia social o en riesgo de estarlo debido a un desempleo prolongado y/o a sus circunstancias personales.

Tercero. Bases reguladoras: Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016 (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 27 de miércoles, 2 de marzo de 2016) y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía: La aplicación presupuestaria a la que irán con cargo es la 2410.481.01 «Transferencias Corrientes Becas Plan Municipal Empleo» con un importe de 150.000,00 euros. La cuantía máxima de subvención por contratación será de 3.100,00 euros, por persona contratada durante tres meses a jornada completa, siendo proporcional para los contratos de inferior jornada.

La cuantía máxima a subvencionar por gastos de gestión será de 1.000 euros por entidad colaboradora.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

En los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 12 de abril de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1529

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia la licitación para el suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de Guadalajara, para el año 2016.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es 48.971,73 euros, más 10.284,06 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
- B) *Procedimiento:* Abierto.
- C) *Forma:* Único criterio de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara - *Teléfono:* 949 88 70 61 - *Fax:* 949 88 70 58 - *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.
- C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas, durante el plazo de dieciséis días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación

en el Boletín Oficial de la Provincia; si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y la hora que se fijen por la mesa de contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 19 de mayo de 2016.– El Alcalde.

1530

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia la licitación para el suministro de material informático para el Ayuntamiento de Guadalajara, para el año 2016.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es 42.934,92 euros, más 9.016,33 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
- B) *Procedimiento:* Abierto.
- C) *Forma:* Único criterio de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara - *Teléfono:* 949 88 70 61 - *Fax:* 949 88 70 58 - *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.
- C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas, durante el plazo de dieciséis días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia; si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y la hora que se fijen por la mesa de contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 19 de mayo de 2016.– El Alcalde.

1531

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia la licitación para el suministro de vestuario y calzado con destino al personal de brigadas del Ayuntamiento de Guadalajara, para el año 2016.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es 32.525 euros más, 6.830,25 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Único criterio de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara - *Teléfono:* 949 88 70 61 - *Fax:* 949 88 70 58 - *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas, durante el plazo de dieciséis días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia; si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y la hora que se fijen por la mesa de contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 19 de mayo de 2016.– El Alcalde.

1358

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO PRESUPUESTO 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	109.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	134.200,00
4	Transferencias corrientes	61.178,92
5	Ingresos patrimoniales	82.951,96
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	83.600,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	470.930,88

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	121.390,72
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	180.804,29
3	Gastos financieros	3.704,47
4	Transferencias corrientes	20.850,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	110.908,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	33.273,40
	TOTAL GASTOS	470.930,88

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo, se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Funcionario interino: Secretaria-interventora.
- Personal laboral temporal: 8. Oficial de 1.ª y 7 personas para planes de empleo.
- Personal eventual: 5. Limpieza de monte de utilidad pública.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Orea a 9 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

1359

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de

2016, el Presupuesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En La Toba a 6 de mayo de 2016.– El Alcalde, Julián Atienza García.

1360

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta entidad local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la entidad local.

En La Toba a 6 de mayo de 2016.– El Alcalde, Julián Atienza García.

1362

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016, se adjudicó el contrato de servicios de Contrato de Servicio integral de automatización de efectivo (Cajeros Ciudadanos), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*:
- c) *Número de expediente*: 701/2016.
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante*: www.azuqueca.es.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Abierto.
- b) *Descripción*: Contrato de Servicio integral de automatización de efectivo (Cajeros Ciudadanos).
- c) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 71200 60100000-9.
- d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: BOP Guadalajara de 16 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto, precio más bajo como criterio de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 45.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

CONCEPTO	PRECIO	IVA
Asistencia	50,00 €	10,50 €
Acompañamiento	50,00 €	10,50 €
Carga de efectivo	60,00 €	12,60 €
Kilometraje (ida y vuelta)	0,50 €	0,11 €
Manipulado billete	20,00 € / 10.000 € procesados	4,20 €
Manipulado moneda	115,00 € / 10.000 € procesados	24,15 €
Preparación de cambio	10,00 €	2,10 €

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 26 de abril de 2016.
 b) *Fecha de formalización del contrato:* 3 de mayo de 2016.

c) *Contratista:* Prosegur Servicios de Efectivo España S.L.

d) *Importes de adjudicación:*

CONCEPTO	PRECIO	IVA
Asistencia	45,76 €	9,60 €
Acompañamiento	45,76 €	9,60 €
Carga de efectivo	55,46 €	11,64 €
Kilometraje (ida y vuelta)	0,37 €	0,078 €
Manipulado billete	14,34 € / 10.000 € procesados	3,01 €
Manipulado moneda	106,80 € / 10.000 € procesados	22,43 €
Preparación de cambio	6,66 €	1,39 €

7. Plazo de ejecución: 3 años, desde el 1 de julio de 2016, con posibilidad de 3 prórrogas anuales.

En Azuqueca de Henares, 7 de mayo de 2016.–
 El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1366

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016, adjudicó el contrato de Servicios de recogida, transporte y tratamiento de restos de podas vegetales y residuos voluminosos en el término de El Casar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de El Casar.
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.
 c) *Número de expediente:* 871/2015.
 d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.elcasar.sedelectronica.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Servicios.

b) *Descripción:* Servicios de recogida, transporte y tratamiento de restos vegetales y residuos voluminosos en El Casar.

c) *CPV:* 90512000-9 y 90513000-6.

d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 26/08/2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
 b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 204.204 € (incluido IVA).

5. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 8 de abril de 2016.
 c) *Contratista:* URBASER, S.A.
 d) *Importe o canon de adjudicación. Importe neto:* 165.640 €. *Importe total IVA incluido:* 182.204 €.

En El Casar a 29 de abril de 2016.– El Alcalde,
 José Luis González Lamola.

1367

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, se hace público el siguiente resumen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITO (€)
1	Gastos de personal	2.468.617,11
2	Gastos de bienes corrientes y servicio	3.553.560,00
3	Gastos financieros	1.050,00
4	Transferencias corrientes	453.100,00
	Total gastos corrientes	6.476.327,11
6	Inversiones reales	2.675.023,89
7	Transferencias de capital	181.000,00
8	Activos financieros	34.200,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total capital	2.890.223,89
	Total presupuesto	9.366.551,00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS	CRÉDITO (€)
1	Impuestos directos	8.068.517,52
2	Impuestos indirectos	412,90
3	Tasas y otros ingresos	238.718,12
4	Transferencias corrientes	460.446,00
5	Ingresos patrimoniales	598.456,46
	Total corriente	9.366.551,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total capital	0,00
	Total presupuesto	9.366.551,00

PERSONAL FUNCIONARIO 2016

SUBESCALA	CATEGORÍA	PUESTO TRABAJO	GRUPO	SUB-GRUPO	N.º PLAZAS	VA-CANTES
Secretaría	Secretaría 2. ^a clase	Secretaria	A	A1	1	0
Intervención-Tesorería	Intervención 2. ^a clase	Interventor/a	A	A1	1	1
Técnica	Técnico Admón. Gral.	Adjunto Secretaría	A	A2	1	1
Administrativa	Adminstr. Admón. Gral.	Administrativo	C	C1	5	1
Auxiliar	Aux. Admón. Gral.	Auxiliar	C	C2	1	1
Subalterna	Ordenanza	Ordenanza	E	E	1	1
Técnica	Técnico superior	Arquitecto superior	A	A1	1	1
Operario S. M.	Encargado	Encargado general	C	C2	1	0
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO					12	6

PERSONAL LABORAL 2016

GRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	SUB-GRUPO ASIMILADO	N.º PLAZAS	VA-CANTES
1	Título de Graduado escolar o equivalente	Encargado general	D	D	1	1
		Oficial 1.ª fontanero	D	D	1	0
		Oficial 1.ª conductor	D	D	2	1
		Oficial 1.ª servicios múltiples	D	D	1	1
		Oficial 2.ª servicios múltiples	D	D	5	5
		Ayudante servicios múltiples	E	E	12	12
		Auxiliar de guardería	D	D	2	0
		Auxiliar de biblioteca	D	D	1	1
3	Certificado estudios primarios o equivalente	Limpieza de edificios	E	E	3	3
		Asistenta ayuda a domicilio	E	E	5	5
		Peón servicios múltiples	E	E	1	1
		Almacenista	E	E	1	1
TOTAL PERSONAL LABORAL					35	31

PERSONAL TEMPORAL 2016

PUESTO	N.º PLAZAS	VACANTES
Asistencia a domicilio	2	0
Socorristas, temporada verano	5	0
Auxiliar guardería	1	0
Auxiliar biblioteca	1	0
Auxiliar administrativo atención al público	2	0
Auxiliar administrativo intervención	1	0
Aparejador servicio técnico	1	0
Alumno-trabajador, taller de empleo	8	0
Director/docente, taller de empleo	2	0
Peón mantenimiento, plan de empleo	6	0
Peón recuperación, plan de empleo	6	0
Arqueólogo, plan de empleo	1	0
Peón, plan de empleo	5	0
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	41	0

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trillo a 9 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, por delegación de firma (Decreto 22 de abril de 2016), la primera Tte. de Alcalde, Beatriz Muñoz Marigil.

1368

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se establece que corresponde a las Entidades locales, o a las Diputaciones Forales, cuando proceda:

- Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que, en su caso, dicten las comunidades autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- Las entidades locales podrán:
 - Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
 - Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos, en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la

entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y el lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada, a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

Artículo 3. Obligados.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este municipio, así como los visitantes, en aquellos aspectos que les afecten.

Artículo 4. Vía pública.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

Artículo 5. Uso común general.

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de limpieza municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Artículo 6. Residuos domiciliarios.

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de limpieza municipales los vaciarán periódicamente.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Animales de compañía.

Se considerarán animales de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

Artículo 8. Responsables.

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 9. Obligaciones del propietario o tenedor.

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Artículo 10. Vehículos de tracción animal.

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 11. Vallas de protección.

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 12. Vertido de los residuos de las obras.

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Artículo 13. Transporte de materiales susceptibles de diseminarse.

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 14. Limpieza de solares.

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Artículo 15. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de

televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

Artículo 16. Carteles.

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del municipio.

Artículo 17. Pintadas.

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 18. Residuos domiciliarios.

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

Artículo 19. Residuos procedentes de las obras.

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 21. Infracciones.

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 22/2011 se calificarán como leves.

Artículo 22. Sanciones.

Las infracciones recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, con multas desde 901 hasta 45.000 €, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.
- Las infracciones leves, con multa de hasta 900 €. Si se trata de residuos peligrosos, esta será de hasta 9.000 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y las condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzuela de Jadraque a 9 de mayo de 2016.–
El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

1369

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y vallado de solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES DEL MUNICIPIO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el núcleo urbano del municipio de Zarzuela de Jadraque, quedando sujetos a ella todos los solares del municipio.

Artículo 2. Naturaleza.

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de «policía urbana», no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

Artículo 3. Deber legal del propietario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público

y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Artículo 4. Concepto de solar.

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1.º Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

2.º Suministro de agua potable y energía eléctrica, con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

3.º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento, con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.

4.º Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

Artículo 5. Definición de vallado.

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

Artículo 6. Inspección municipal.

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 7. Obligación de limpieza.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

3. Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 8. Autorización de usos provisionales.

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 9. Prohibición de arrojar residuos.

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan, con arreglo a derecho, a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Artículo 10. Comunicación a la alcaldía.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES

Artículo 11. Obligación de vallar.

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios, en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 12. Reposición del vallado.

1. Será igualmente obligación del propietario, efectuar la reposición del vallado cuando, por cualquier causa, haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 13. Características de las vallas.

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas, según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de dos metros y medio.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar, de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el Planeamiento general como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.

Artículo 14. Vallas provisionales.

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas, en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 15. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello, sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 16. Licencia para vallar.

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 18. Requerimiento individual.

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y el plazo para la misma, en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 19. Incoación del expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Artículo 20. Ejecución forzosa.

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la L.R.J.P.A. para proceder a la limpieza y el vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 21. Resolución de ejecución forzosa.

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente, se solicitará de la Autoridad Judicial la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzuela de Jadraque a 9 de mayo de 2016.—
El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

1381

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de servidumbres urbanas, cuyo texto íntegro se hace

público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE SERVIDUMBRES URBANAS DEL MUNICIPIO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

Artículo 1. Objeto y fundamento legal.

La presente Ordenanza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres públicas en favor del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios municipales o el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en la Normativa vigente.

Artículo 2. Servidumbre de rotulación de vías públicas y edificios.

El Ayuntamiento, de conformidad con la Normativa reguladora del Padrón municipal, debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, así como la numeración de los edificios.

Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, y las placas de numeración de edificios, están obligados a permitir y soportar su fijación en los mismos, así como respetar su permanencia y visibilidad.

Los rótulos deberán procurar, en la medida de lo posible, la armonía estética con la fachada o zona en la que sean fijados.

Artículo 3. Servidumbres para la prestación de servicios municipales.

Los propietarios de inmuebles están obligados a permitir y soportar en la fachada de los mismos, o en los cercados y vallados, la instalación de puntos de luz de la red de alumbrado público, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Artículo 4. Procedimiento de establecimiento de las servidumbres.

Cuando el Ayuntamiento prevea establecer alguna de las servidumbres señaladas en los artículos anteriores, notificará el correspondiente acuerdo a los propietarios afectados, detallando las características de la misma y la necesidad de su establecimiento.

Los afectados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la anterior notificación, para alegar lo que estimen procedente.

A la vista de las alegaciones, el Ayuntamiento resolverá definitivamente sobre el establecimiento de la servidumbre y notificará el correspondiente acuerdo a los afectados.

Artículo 5. Características de las servidumbres.

Las servidumbres reguladas en la presente Ordenanza tendrán carácter gratuito.

Estas servidumbres no alteran el dominio de la finca ni impiden su demolición o reforma. En este caso, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que el servicio no se vea afectado.

Los gastos de colocación y reposición de los elementos instalados en las fachadas correrán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 6. Infracciones.

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como muy graves, graves y leves.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán infracciones muy graves:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio.

Artículo 7. Sanciones.

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzuela de Jadraque a 9 de mayo de 2016.–
El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

1370

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Morenilla

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2016 se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	Consignación en euros
1	Gastos de personal	13.137,31
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.015,57
4	Transferencias corrientes	1.702,73
6	Inversiones reales	1.305,39
	TOTAL	34.161,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	Consignación en euros
1	Impuestos directos	10.564,55
2	Impuestos indirectos	242,44
3	Tasas y otros ingresos	4.007,19
4	Transferencias corrientes	6.888,82
5	Ingresos patrimoniales	7.658,00
7	Transferencias de capital	4.800,00
	TOTAL	34.161,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario:	1
Denominación de la plaza:	Secretaría-Intervención (A1)
Personal laboral:	1
Denominación de la plaza:	Peón

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el citado artículo.

Morenilla a 4 de mayo de 2016.- El Alcalde, Vicente Pérez Pascual.

1372

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal

para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RD Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo	CONCEPTO	Consignación en €
1	Gastos de personal	62.385,90
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.013,28
4	Transferencias corrientes	53.223,82
6	Inversiones reales	89.400,00
	TOTAL	320.023,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	Consignación en €
1	Impuestos directos	117.741,81
3	Tasas y otros ingresos	7.755,18
4	Transferencias corrientes	27.678,54
5	Ingresos patrimoniales	129.247,47
7	Transferencias de capital	37.600,00
	TOTAL	320.023,00

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Personal funcionario:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención (AI, CD24)
 Observaciones: 46,50 de la Agrupación.

1. Personal Laboral temporal:

Operario de Servicios: 1
 Alguacila-limpiadora: 1
 Biblioteca: 1
 Peones: 3

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del RD Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pobo de Dueñas a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

puesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RD Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el siguiente

1373

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hombrados****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presu-

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	CONCEPTO	Consignación en €
1	Gastos de personal	18.741,47
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.119,46
4	Transferencias corrientes	6.171,07
6	Inversiones reales	13.500,00
	TOTAL	68.532,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	Consignación en €
1	Impuestos directos	36.823,99
2	Impuestos indirectos	445,06
3	Tasas y otros ingresos	2.693,00
4	Transferencias corrientes	5.957,92
5	Ingresos patrimoniales	17.812,03
6	Transferencias de capital	4.800,00
	TOTAL	68.532.00

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención (A1)

Nivel de complemento de destino: 24

Observaciones: 16,80 de la agrupación

Personal laboral:

Número de puestos: 1

OBSERVACIONES:

Puesto de trabajo sujeto a las condiciones fijadas en a la Orden de 27-20.2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan las bases de subvención para la realización del Plan Extraordinario de Empleo.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del RD Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hombrados a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

1382

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal para

el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto de gastos

Capítulos

A) Operaciones no financieras*A.1. Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	85.675
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	127.750
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	26.700

A.2. Operaciones de capital

6	Inversiones reales	61.975
7	Transferencias de capital	0

B) Operaciones financieras

8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0

TOTAL **302.100**

Presupuesto de ingresos

A) Operaciones no financieras*A.1. Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	78.600
2	Impuestos indirectos	1.500
3	Tasas y otros ingresos	50.000
4	Transferencias corrientes	84.500
5	Ingresos patrimoniales	61.500

A.2. Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	26.000

B) Operaciones financieras

8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0

TOTAL **302.100**

PLANTILLA DE PERSONAL

- Secretario-Interventor (1).
Funcionario interino.
Agrupado con Tordosilos.
- Limpiadora (1).
Laboral fijo.
- Peón servicios múltiples (1).
Laboral fijo.
- Bibliotecario (1).
Laboral fijo.

- Peones (3).

Plan extraordinario por el empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alustante a 3 de mayo de 2016.– La Alcaldesa,
Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1383

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****ANUNCIO**

Anuncio del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por el que se da cuenta de la formalización del contrato de concesión demanial del uso privativo del quiosco-bar de la plaza Miguel de Cervantes, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yunquera de Henares. Plaza Mayor, 1, C.P. 19210.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención.
- c) *Número de expediente:* 221/2016.
- d) *Dirección del perfil de contratante:* www.yunqueradehenares.com.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo de contrato:* Concesión demanial administrativa de uso privativo.
- b) *Descripción:* Concesión demanial del uso privativo del quiosco-bar de la plaza Miguel de Cervantes.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. Adjudicación y formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 2 de mayo de 2016.
- b) *Fecha de formalización:* 3 de mayo de 2016.
- c) *Adjudicatario:* Ortega San Pedro, S.L.
- d) *Importe de adjudicación:* 3.100 euros/año.

En Yunquera de Henares a 5 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Luis González León.

1384

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Bustares****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión espe-

cial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bustares a 9 de mayo de 2016.– El Alcalde, Julio Martínez García.

1391

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2016, el Presupuesto, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Mondéjar a 10 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

1389

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cantalojas****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DE LOS MONTES PÚBLICOS DE CANTALOJAS**

El Pleno del Ayuntamiento de Cantalojas, en sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora y fiscal de la Tasa por aprovechamiento micológico en los MUP 14 y 15 de Cantalojas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cantalojas a 3 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

1385

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Utande

BANDO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

D. Tomás Guerra Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utande (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad

a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Utande a 6 de mayo de 2016.– El Alcalde.

1386

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanones

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de personal	42.165,30
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	36.742,21
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	16.560,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales	3.315,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	

TOTAL: **98.882,51**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	46.405,94
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	4.318,07
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.478,55
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	18.388,42
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	5.230,00
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	101.820,98

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

N.º de orden: 1.

- Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.
- Grupo A1.
- Número de puestos: 1.
- Titulación académica: Licenciada en Derecho.
- Observaciones: Agrupación 40%.

PERSONAL LABORAL FIJO:

N.º de orden: 1.

Denominación: Peón de servicios múltiples.

- N.º de puestos: 1.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

N.º de orden: 1

Denominación: Peón de servicios múltiples.-

- N.º de puestos: 1
- Observaciones: Puesto creado en virtud del Plan de Empleo regulado en la Orden de 27 de octubre de 2015 (DOCM n.º 213, de 30 de octubre de 2015).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en

la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Romanones a 6 de mayo de 2015.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

1361

Sociedad de Baldíos de Bujarrabal

ANUNCIO

La Asamblea General de la Sociedad de Baldíos de Bujarrabal celebrará sesión ordinaria en el Salón del Centro Social (antiguas escuelas) el día 11 de junio y hora de las 10:30 en la primera convocatoria y 11:00 en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos anotados al pie, esperando concurra Ud. al acto, y, si por causa justificada no pudiera hacerlo, deberá comunicarlo a esta Presidencia con la antelación necesaria, informándole que, a partir de esta fecha, tendrá a su disposición cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.- Constituir la Asociación «Sociedad de Baldíos de Bujarrabal».
- 2.º.- Aprobación de Estatutos de la Asociación.
- 3.º.- Elección de miembros de la Junta Directiva.

Bujarrabal, 2 de mayo de 2016.– La Presidenta, María Juarranz del Amo.

Nota: Todos los asistentes deberán aportar fotocopia del DNI en vigor.

D. con D.N.I. n.º..... titular de acciones en alguna de las Sociedades de Baldíos de Bujarrabal.

AUTORIZO:

A D. para que me represente en la Asamblea General del próximo 11 de junio de 2016.

Firma

1374

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipo/usuario: MVG

NIG: 19130 44 4 2016 0000387

Modelo: N28150

OAL P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 187/2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª TGSS

Abogado/a: Serv. Jurídico SEG. SOCIAL

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GUADIVER DE HOSTELERIA SL, Ionela Tudor, Constantin Dumitru Florentina, Franchesca Pascual Henriquez, Elena Visan, Anica Mirela Ionita, María Draghici, Elena Roxana Nita, Rosario Baez Ortiz, Ramona Aurelia Fanfuri, Mariana Luminita Enache, Salete Días da Silva

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 187/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª TGSS, contra la empresa GUADIVER DE HOSTELERIA SL, Ionela Tudor, Constantin Dumitru Florentina, Franchesca Pascual Henriquez, Elena Visan, Anica Mirela Ionita, María Draghici, Elena Roxana Nita, Rosario Baez Ortiz, Ramona Aurelia Fanfuri, Mariana Luminita Enache, Salete Días da Silva, sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 4/04/2016 contra el que cabe recurso, por plazo de tres días, para citar a las demandadas Elena Visan,

Ionela Tudor, Anica Mirela Ionita, Constantin Dumitru Florentina para el día 7/06/2016 a las 11:50 para el acto de conciliación y a las 10:40 horas, para el acto de juicio El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Ionela Tudor Nica, Mirela Ionita, Elena Visan y Constantin Dumitru Florentina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

1375

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipo/usuario: ADG

NIG: 19130 44 4 2016 0000485

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en general 233/2016

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Luis Pérez Gómez

Abogado/a: Yasmina Canalejo Aglio

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª TELCOMFIBRA SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 233/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Luis Pérez Gómez, contra la empresa TELCOMFIBRA SL, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 13-4-2016, contra el que cabe recurso, por plazo de tres días para citar a la empresa demandada TELCOMFIBRA SL para el día nueve de junio de 2016, a las 11:10, para el acto de conciliación, y a las 11:20, para el acto de juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TELCOMFIBRA SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de mayo de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1376

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: BCS
NIG: 19130 44 4 2014 0000512
Modelo: N28150
ETJ Ejecución de títulos judiciales 34/2016
Procedimiento origen: procedimiento ordinario 510/2014
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.ª Eva María Carreño Molto
Abogado/a: Aurelio Sánchez Santos
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Eva María Carreño Molto, contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución decreto de fecha 28 de abril de 2016, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12,

19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MIGUEL MORENO APARICIO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1377

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: FAM
NIG: 19130 44 4 2014 0000633
Modelo: N28150
PO procedimiento ordinario 566/2014
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.ª Luis López de Lucas
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES HERCRES SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 566/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Luis López de Lucas, contra la empresa PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES HERCRES SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO + PARTE DISPOSITIVA AUTO DE ACLARACIÓN

EDICTO

A PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES HERCRES SL, se ha dictado la SERRAMAR VIGILAN-

CIA Y SEGURIDAD SL, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ordinario n.º 566/2014, se ha dictado sentencia n.º 335/15, de fecha 06/11/2015, contra la que cabe recurso de suplicación, en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército, n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.– La Letrado de la Admón. de Justicia.

AUTO DE ACLARACIÓN DE FECHA 14/01/2016

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo que no procede la aclaración de la sentencia al no tratarse de un error material al no devengar el 10% de interés en concepto de mora, la indemnización por fin de contrato.

Notifíquese a las partes, esta resolución con la advertencia de que, según lo dispuesto en el artículo 214.4 de la LEC y el artículo 267.8 de la LOPJ contra este auto no cabe recurso, haciéndoles saber que el plazo concedido en la resolución aclarada para recurrir no reabre plazo para recurrir.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe. El/La Magistrado/a Juez. La Letrado de la Admon. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES HERCRES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

1379

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

Equipo/usuario: MGM

NIG: 19130 44 4 2015 0001591

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 745/2015-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogado/a: Mariano Gómez Esteban

Procurador:

Demandado/s: D./D.^a DELEITO PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 745/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra DELEITO PROYECTOS Y OBRAS, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa indicada en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación, ante el Secretario judicial, el día 29/06/2016, a las 10:55 horas, y el mismo día a las 11:00 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica, se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que, si desea que esa persona sea citada por conducto judicial, así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto, se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de DELEITO PROYECTOS Y OBRAS, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1380

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Equipo/usuario: ESM

NIG: 19130 44 4 2015 0001556

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 727/2015-J

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogado/a: Mariano Gómez Esteban

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª DESING PLUS CONTRACT, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 727/2015-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra

DESING PLUS CONTRACT, S.L. sobre ordinario, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a DESING PLUS CONTRACT, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/6/2016, a las 11:25 horas, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretende comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DESING PLUS CONTRACT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.